

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de junio de dos mil quince (2015)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO – LABORAL
Demandante:	JUAN ELIECER CEBALLOS GONZALEZ
Demandado:	NACION-MINDEFENSA-EJERCITO
Radicado:	05-001-33-33-012-2013-00670-00

ASUNTO: DECLARA DESIERTO RECURSO.

En desarrollo de la audiencia inicial celebrada el día 03 de marzo de 2015 en el proceso de la referencia, se interpuso por parte del apoderado de la parte demandante, recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el decreto de pruebas realizado en la audiencia, específicamente frente a la decisión de no decretar las pruebas testimoniales solicitadas en desarrollo de la audiencia de pruebas, por ser extemporánea.

Luego de darse traslado al recurso y toda vez que no se repuso por parte del despacho la decisión proferida al ser este recurso improcedente, se concedió en el **efecto devolutivo** ante el Tribunal Administrativo de Antioquia el recurso de apelación oportunamente interpuesto y sustentado por la parte demandante, y se le requirió para que realizara las gestiones necesarias, para que el recurso se surta, so pena de declararse desierto conforme lo dispuesto en los artículos 323 y 324 del C.G.P.

Al respecto indica el artículo 324 del C.G.P. lo siguiente:

“ARTÍCULO 324. REMISIÓN DEL EXPEDIENTE O DE SUS COPIAS. *Tratándose de apelación de autos, la remisión del expediente o de sus copias al superior, se hará una vez surtido el traslado del escrito de sustentación, según lo previsto en el artículo 326. En el caso de las sentencias, el envío se hará una vez presentado el escrito al que se refiere el numeral 3 del artículo 322.*

Sin embargo, cuando el juez de primera instancia conserve competencia para adelantar cualquier trámite, en el auto que conceda la apelación se ordenará que antes de remitirse el expediente se deje una reproducción de las piezas que el juez señale, a costa del recurrente, quien deberá suministrar las expensas necesarias en el término de cinco (5) días, so pena de ser declarado desierto. Suministradas oportunamente las expensas, el secretario deberá expedirlas dentro de los tres (3) días siguientes.

Cuando se trate de apelación de un auto en el efecto diferido o devolutivo, se remitirá al superior una reproducción de las piezas que el juez señale, para cuya expedición se seguirá el mismo procedimiento. Si el superior considera necesarias otras piezas procesales deberá solicitárselas al juez de primera instancia por auto que no tendrá recurso y por el medio más expedito, quien procederá en la forma prevista en el inciso anterior. (...)" (Negrillas del Despacho)

Por lo anterior, la parte actora tenía desde el 04 de marzo de 2015 y hasta el 10 de marzo de 2015 para aportar las copias procesales pertinentes, sin embargo, vencido el término anterior no se han realizado las gestiones necesarias por la parte demandante para la remisión por parte del Despacho de las piezas procesales pertinentes y en virtud de lo anterior el envío de las mismas al Tribunal Administrativo de Antioquia, por lo que se impone declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto que decretó las pruebas en desarrollo de la audiencia inicial celebrada el día 03 de marzo de 2015.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

1.- DECLARAR DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN, formulado por el apoderado de la parte demandante contra el auto que decretó las pruebas en desarrollo de la audiencia inicial celebrada el día 03 de marzo de 2015.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

CVG

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:</p> <p style="text-align: center;">http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, 09 DE JUNIO DE 2015. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <hr style="width: 20%; margin: auto;"/> <p style="text-align: center;">KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>
--